Francues concertado

oletin m Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OPICIAL

ı.

b. la

įθ

E:

Lungo que los Bres. Alesides y Secremries resiban les númeron del Botarie que correspondan al distrito, dispondrán ess se file un ejemplar en el nitio de con-Jambra, donde permanesera basta el recibe dal mumero signiente.

Les Bestetaries suidarán de conservar les Betavivas seleccionades ordenadamille, pare su encuaderzenión, que deberi verifimree main allo.

SE PUBLICA LOS LUNES. MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suseribe en la Contaduria de la Diputación previncial, a custro peretas cinsuante céntimos al trimastre, ocho pesctas el semestre y quince pesctas el año, a les particulares, pagadas al solicitar la auscripción. Los pagadas figuras del Gires mútto, administraces solo sellos en las auscripciones de trimestre, y unicamente por la fracción de pescta que arealtes. Las auscripciones atransdas as cobran con aumente proporcional.

Les Ayuntamientos de asta provincia abosarán la suscripción con arregio a la secala inserta en circular de la Comisión provincial . ublicada en los números de este folurito de facha 20 y 23 de diciembre de 1905.

Los fugados musicipales, sin distinción, diex pescas al año, Número susito, veinticinco cántimos de poseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pebre, se insertaria oficialmente, asimismo cu Jouler anuncio concerniente al servicio aucional que dimane de las mismas; la de interés particular previo el pego atelantado de veiate céntimos de peseta por cuda lines de inserción.

Los anuncios a que la los referentas la circular de la Comisión provincial, fecha le us dicienabre de 1905, en cumplimiento si acusado de a Bipatación de 20 de envisabre de dicho año, y cuya circular na xido publicada en los "Matricas Oscillatas de 20 y 22 de diciembra y actido, se abonarán con arregio a la tarifa que en menulonados Bountinas se inseria.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Dan Alfonso XIII (Q. D. Q.), S. M. la Raina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias e Infantes, contisting ain poveded on an importante salud.

De ideal Immitcio distratan im demás personas de la Augusta Real

(Gaseta del dia 18 de marzo de 1928.)

MINISTERIO

DE LA GOBERNACION

REAL (RDEN

Enomo. Sr.: Visto el oficio de V. E. interesando se determine de modo concreto y preciso los trámiles y firmalidades que se han de exigir por un Autoridad para la con-Custón de un suplemento de crédito. incoedo por el Ayunismiento de esta Corte, al objeto de poder camplir de menera acertada y completa cuanto se previene en la Real orden de 19 de abrit ditimo:

Resultando que en esta soberena disposición se deciará, entre otros extremos, con carácter general, que cuando ocurra in necesidad de hacer #gdn gaato para el cusi no bays cré dito en un presupuesto municipal, o sea fasuficiente el figurado, se fas truya expediente para que, acredi-tada la necesidad y urgancia de la concesión se figuren en presupuesto el Crédito exiraordinario o supiemen to de crédito por los trámites y conforme for regulation del articulo 41 de la vigante tey de Conteblidad y 142 de la lay Municipal:

Resultando que como los requiel-tos y formalidades que en el citado erticulo 41 se esteb ecen, no son de epicación, de un modo estricto y riguroso, a las expresadas operaciones de contablidad que tramitan los Ayuntamientos, hase presente V. B es preciso conocer les modifi-Caclones que en aquétos haya ne-casidad de introducir para adeptarios

a los expedientes relacionados que se instruyen y cursen con tel objeto en las oficiaes municipales y en los Gobieran civiles de prosincies, indicândose, por sjemplo, se deter mine en el resetido erticule 41 de la ley general de Contebillded que esp) : etnetteque ecdolb ne anamor il efactun al Presupuesto general de in Nacion) la intenvencion general de la Administración del Estado y el Consejo de Estado en pleno, organismos éstos que, como es lógico, no ppeden, ni es natural que interengen en los que se refleren a los gen en los que se refieren a los que, a jutcio els V. E., cantiena se determine qué organismos o Centres son los que has de austituf a los que da dicha indole instruyan las Corporaciones lecales:

Considerando que esi la Resi or-den de 19 de abril de 1922, cuya aplicación se consulta, como su derivada de S de junio elgulente, tien-den é pr. jebir les transferencias de crédito, conforme al articulo 41 de is ley source Administración y Con-tabilidad de le Haclenda pública, pero sin siteres el 142 de la Municiusi ni por tanto, el 112 de la Prowadial, que en casos suálogos auto-rizen la formación de presupuestos extraordinaries:

Considerando que en éstos cabe incluir los créditos extraordinarios y los supiementos de crédito con tales denominaciones, definiéndosa el mato concepto cuando ecurra la nacesidas da h:cer signe geeto para al cusi no h:ya crédito en presupuosto. v repittendo di mismo concento del ordinario cuando sea incuficiante el figurado en dicho presupueste, llevandoros uno y otre, desde juego, a los articulos y capitales correspondientes:

Considerando que aplicando el artículo 41 de la las de 1.º de julto de 1911 e les presupuestos provinclaies y municipales, los suplementos de crédito y créditos extraordi-nacies se cubrirán con el exceso que ofrezem les lagreses que se chiengan durante of allo cobre los peges que se satisfogan en el allemo, y con los recursos extraordinarios que por ios souardos de conceelén se deter-

Considerando que al suncienares los prasupuastes pravinciales y ma-nicipales con erregie a les artícu os 120 y 150 de les 12y s Orgánicas respectivas, no están cán hechas les relaciones nominales de dendores y acresdores, que segán el Resi de-crate de 21 de marza y la Resi prosen de 18 de abril de 1905, quedarán in corporadas a aquellos, y rigiando con el mismo valor y eficacia que sus demás consignacioner:

Causideranda que el exceso que ofrezon los ingresos que se chien gan durante el año sobre los peges que se sétisfemen en at mitmot le representată ei saido que ramite a favor de los fondes provinciales o municipales el 51 de marso en qua se cettetă y liquidară el correspon diente presupunato ordinario, o si refundido, el hen mediado extraordi-nerios, conferme a los artículos 112 y 142 do les layer Provincial y Mesicipal v gentes, y que recursos ex traordinarios son segulios que con tal caractes ecuerdo la Diputanion provincial o la junta municipal de que se trate, compliendo para en exección las formalidades prevenides al efecto:

Considerando que ajustándo so los presupuratos extraordination a los articulos 112 y 142 de las leyes Profincial y Municipal Vigente, a las Renies ordenes de 19 de abril y 5 de junio dal año próxima pasado y a las actaraciones de que se deja hacho mérito, duada para adapter a los re petidos presupuestos extraordinarios el articu'e 41 de la lay da Adnois es orticulo 47 que la ley de Ac-ministración y Contabilidad de la Hacienda pública, gaztituir e la In-terfanción general de la Adminis-tración del Estudo y el Consejo de Estade, cayos informas requiere dicho articelo, para los proyectos de iny de créditos extraordinarios suplementos de crédito a las presu-

puestos generales:
Considerando que la Intervanción de los fondos provinciales y municipairs la establacen los articulos 106 y 156 de las respectivas leyes Orgánicas, y que de ecuerde con el articu-to 102 de la ley de 29 de egonto de 1882, la Comisión provincia, como Cuerno consultivo, darà dictamen cuando las Leyes y Regismentos lo prescriban y siempre que el Gober-

nador, por el o por disposición del Gebierno, autime convaniente podirecto

S M. el Rey (Q. D. G.) ha tentdo a bien resulvar to alguleate:

Cuando ocurra la necesidad de hacer signi gasta, para el cust no haye credito en presupuesto o sea insuficiente el figurado, las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos formerán uno extraordinario, a tenor de la dispuesta par las erticulos 112 y 142 de sus leyes Orgánidectades o les expadiantes origins. les instruídes con tai oblete en los establecimientos a oficinas respectivas, con informes de la Interven-ción de fastos y de la Comisión provincias sebre la nacestidad y un-gracia de se aprobación, que se presierá por este Ministerio o por 104 Gebernaderes civiles, sogun al caso. A dichos presupuestos ex-traordinarios deberán adjuntarse los refundidos con toda la decumentación prevenido para unos y otros, a in scussio y principalmente, el extracto da la liquidación del ordinario o refundido enterior. Con referencia al 31 de marzo del próximo pesado « no sconómico.

્રેફ્ફ

Iguelmente se he servido S. M. disponer se publique en la Gaceta de Madrid la prejuserta resolución. dándola carácter general y como comotementaria da las Reales árde-nes de 19 de abril: y 5 de junto de

De Real orden to digo z V. E. pa-

en au conocimiento y electos.

Dios guarda a V. E. muches años.

Madrid, 24 du enero da 1925 - Almodóvar.

Seffor Goberneder civil de la pro-Vincia de Madrid.

(Gaceta del dia 28 de enero de 1928.)

MINISTERIO

OR INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y RBLLAS ARTES

Subsecretaria

En cumplimiento de lo disamete en in Real orden de esta fecha, se anuncia al tarno de trasisción una plaza de Profesor auxiliar con des-tino e les unsigenzas del cuerto grupo: Dibujo lineui, industriei y ar-

Correspondiendo dicha Vacente al tuero de concurse de trastación. solamenta podrán tomar parte un él les Profesores auxiliares de las Esclos del mismo grupo de asignaturase que la vicente pastezaca, sa gua dispone el pam. 5º del ori. 4.º del Real decreto de 20 de julio de 1990

Lon aspirenten dirigiran aus bistencies a aste Ministerio, en el improrreg bie p'ezo de trainte dias naturales a contec del algulante al de la publicación de este ununcia en la Gaceta de Madrid, por conducte y con informe de sus respections jefes y acompañ das de los justifi-cantes de sus méritos y servicios, siendo excluidos del concurso los pati au ej gedistro denata, dei Mi-asbitantes cabas aglicitadas se secinisterio, transcurido diche piazo.

Bite anuncio de pe publicarsa en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edicios en les Escuelas Industriales y en las de Artes y Oficios; lo que se advierte pera que les Autoridedes respectis Was dispengen que asi se Varifique

ain mas avian que el presente. Madrid, 23 de lebrero de 1925.-El Subsecretario, Anguita.

don benigno varela perez, COBERNADOR CIVIL IN ESTAPRO

n Hago anber: Que el edicto publicardo an el nú noro 158 del Bolletín OFICAL, del 19 de f. brero áltimo. refuranto e la diformación pública des camino Vacioni de Pontoria e Otero de Escerpize, al final del priebio de Otero, pasando por Mogsz y Vege, se entendară del cemino tecinal de Ponteria a Olero de Escar-plen, el final del pueblo de Otero, pora terminar en el de Zacos, pa sando por Mages y Vaga, de con-formidad a como fue solicitado de la Exema Diputación por los puebles intersexcos, refirié idose, por le tanto, a asta camino, la inform ición estab ecida.

León 15 de merzo de 1925. Benigno Varela

VEDADOS DE CAZA

En virtud doi expediente incoedo a fratancia de D. Vicente Cañón Refriguez, vecino de Cubilles de Arbas Ayuntamiento de Rodiszme, como Presidente de la Sociedad que hen constituido los vecinos de diche pueblo, como dueños de los terre-nos titulados «Propios de Cubities.» térnipo del mismo pueblo, toda vez que hen cumplido con cuentes disposiciones praylens la ley de Caza y Regismento vigantes, con esta fecha he ccordado declarar «vedado de caza, el terreno que comprende el tituisdo «Propios de Cubilias».

Le que se hece público en este periónico oficial para general conacimiento.

Laon, 15 de marzo de 1925. M Gebernader, Benigno Varela

En vista dal expediente incoado a instancia de D. Enganio Lozano, vecino de La Pole de Gordón, P toda vez que ha cumplide todos los regulation legalor que previenen la ley 9 reginmento de Caza vigantes. he acordado con esta fecha, sees declarados evedados de caza, si los montes deneminados. «Abesedo y Merujara, «La Soluta y Ruicorca: y «Lu Solena y La Romane», ilailan tes entre el situados en término municipal de La Pola de Gordon, y pertenecientes a los pueblis de Buize y Rollede, esí como también les fincas particulares del pueblo de Belge ...

Lo que se hace público para gene-

rai conocimiento. León 15 de marzo de 1925.

El Gebernador. Benigno Varela

FERROCARRILES

Con fechs 31 de enero próximo nasado, se dicto per deta Gobilento civil la siguiente providencia:
«Visto el expediente invirnido por

la primera División de Perrocurriles; en averignación de las causes des dieros log e al fraccionamiento del tres núm 1.449, del día 2 de febrero dal ato 1822, entra las estaciones da Celzada y Schiggin, de la fines de Pajencia a Coruña, resulta que el citudo tren circulaba con 40 minu tou de caireso el entrar en la esta-ción de Saheguy, no pudo dominar la rampa del kuómatró 62, petinando con intensidad al motor; visudo al m-quioista que no podía estacionerse, pidió que se fraccionera el con voy an des cortes haciando la división per los vigones 15 y 14, per cabeza de au composición, para no preducir mayor retraset

:: Regultando que al recorrer varios maires, sa la bizo la señal de alto al maquinista, puel John de la esteción disputo que retrocediera, produción dose la colura del gencho de trac ción y cadenas de seguridad del 91gon J 156, del novene ingir por cabeze, perdiende esta tren en la esta-ción de Sahagúa una hara y 55 minutes, y deteniéndose el corres de Astarias, en Caizada, una hera y 40 minutos, Hevando 35 fosciadas de exceso de carge schre le safivia le a la mágnina y trayecto de referencia. Exevidente, por todo lo expuesto, que se han infringido tos esticules 28 y 35 del Reglamento de maquinlites y faganeros, teniando presente la Rasi orden da 6 de mayo de 1892, recordada en 31 de cetibre de 1901, por las que son responsables las Compitias, ante la Administración, de toda clase do faltas de sus subordiendes, y propone dicha pri-mera División de Perrocatriles la imposición de una muito de 250 pasatas a la Compassa del ferrocarril del Norte, por el accidente de referen-

cia y retresos por él ariginados. Vista la contestación que la Compañla del ferrocerrii del Norte de a la enterior propuesto de muita, dendo sue decargos, manificate: Que el corte del tren se produjo per el segón J 156, que ocupaba el 9.º luper en le composición de dicho tren núm. 1.442, que era de 31 vehículos, curo tonelaje totel suponia una pequeña sobrecarga con respecto a la normal, y que stendiendo a ésto y muy especialmente a la dificultad

del perfil de la via en al punto kilomátrico en que ocurrió el accidente, sapilcaba sur considerado, este accidente como fortuito, ala responsabilidad pare le Competiis, dej indo sir efecto dicha propuesta de muita por la referida primera División de Perrocarriles.

Parado esta expediente a la Camisión provinciel para su informs, esta entidad lo emite en el sentido de que procede imponer e la Compañía de los ferreceptitas del Norte, la maite de 250 perétes, propueste por la primera Distande Perrocerries en an informa do 15 de diciembre próximo parede, por el accidente referido Freirande Ocurrides:

Barnitende, de lo expuesto, que la - Mentilende, de lo expuesto, que la Catar del accidente y retrasos por el originados, fud el corta del tres que nos peups, producido porrel vagan 156, que ocupada el 9.º lugar en la compatición de dicho tren 1742, que era de 51 veniculos, y en la compatición de dicho tren 1742, que era de 51 veniculos, y en la compatición de dicho tren 1742, que era de 51 veniculos, y en la compatición de dicho tren 1742, que era de 51 veniculos, y en la compatición de dicho tren 1742, que era de 51 veniculos, y en la compatición de la compati tue por este causa pardió em la est ción de Schagun, una hora y 55 mi-natos, originando tamb en si correcde O jón a Madrid una detención, en is estación de Calzada, de una hora y 40 minutos, lievando dicho tren un exceso de carga de 35 tonaledes so-bre le señaleda a la méquina y traj yacio que circulaba. y teniando en cuenta que existe infracción del ar-tículo 26 y el 55 del R. glamento para maquinistus y fogoneros, sproba-de per Real orden de 6 de mayo de 1892, recordede en 31 de octubre de 1801, les que hacen responsables n las Compenias, ante la Administración, de las faitas y descuidos de sas empleades y agentes, el Ingentero Jete de la Sección de Pomento que susciba, tlese el honer de propener a V. S. que estima, como la Comia v. S. que ercede impo-ner una multa de 250 prestas a la Compañía del farrocarril del Norta, por diche accidente y retrasos por 61 originados.

Y de conformidad con la propusata de la primera División de Perrocacrites, al informa amitido por la Co misión previncial y la nota de pro-puesta hecha por el Ingeniaro J-fa de Obras Páblicas de la Sección de Pomento, la resuelto imponer a la Compañía de los ferrocerriles del Norte, una muita de 250 pesses por el accidente de referencia y retrasco por él originados.»

Por lo que, cumpliendo lo dispuesto en la insucionade Real orden de S de junto de 1917, ha acordado se oub leun dicha resolución en al Bo-LETIN OFICIAL de esta provincia. León 8 de marzo de 1925.

El Gobernador. Benigno Varela

AUDIENCIA TERRITGEIAL DR VALLADILIB

Secretaria de gobierno Amunelo

En los diez dies últimos del mes de mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia los exémenes ganergies de repirentes a Procurado-res, en conformidad a lo dispuesto en el est. 5.º del Regiamento de 18 de abril de 1812.

Los supirantes deben reunir las condiciones saffaladeuren el referido urticulo 5.º del Regismente citado y las demás circunstancias exigidas

por el ert. 873 de la ley brotisiasubre ordenización 4m Poder jediciai, on sus números 3.º y.4. dentro de los guince primeros disa del mes de abril inmediato; dielgiran sus Instancias of Lino. Sr. Presidente de esta Austancia, por conducto de la Secretaria de gáblerno, ecompadando los decumentos sensitidos en el art. S. del Regemento exrasado, sin perjuicio de la prayanido en el articulo transitorio del mismo; para los que estén compren didos en sos disposiciones.

Lo que de orden del I mo. Sr. Presidente se anuncia al público para conocimiento de los interesados

Valiadolid 6 de merzo de 1925,-E Secreterio de gobierno, Ricardo Vázausz-[]4.

Convocateria

Deblando tunar lugar en la printara gainerna de mayo próximo, los examenes presmidos en el Ragie. mento de 10 de abril de 1871, para los que aspiren a oblemer el titulo de Secretario de Jezgaño municipal, se psaviene que las so icitades pere tomar parte on dichos examenes, han de presentarse en esta Secretarfs de gobierno, darante los velate ústimos des del mas de abili proximo, debiendo estar reintegradas, necessriamente, can polizas por valer de dos pesetas.
Los ejardidos sa efectuarán con-

forme al programa que estará de manificato an la misme Secraturia, durante todos los dies y horas hábi-les, kista la terminación de los exá-Menas.

Lo que se hace público pere un nocimileto de los interesados en concernir a dichos exémenes.

Valladolid 6 de marze de 1923.-El Secretario de gobiarno, Ricerdo Vázquez-filá.

COMISION PROVINCIAL DE LEON

SECRETARIA .- SUMUNISTROS

Mes de marzo de 1923

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisarlo de Guerra de esta ciudad, han fijado para al abono de los articulos de suministros militares que hayan side facilitados por les puebles derente el precitado mes.

Articules de suministres, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones:

	Ptes	s, Cits.		
ción de pan de 65 decago nos	• •	0	50	
gramos		2	0C	
gramos. ación de maiz de 4 kilogi		i	55	
mos sción de hierba de 12 ki		2	40	
gramos		1	65	
tro de petroleo			55 25	
tuintal métrico de carban.		7	66	
uintal métrico de leña tro de vino		ă	вn	
flogramo de carno de vac flogramo de carno de carno	ero.	2	45 25	
Los cuales se hacen put	:Bcc	3 [101	

randio de este periódico oficial para

 $\sum_{i=1}^{n-1} \frac{1}{i^{n+1}}$

ili.

新日本のから 八田の子教

due los pueblos interesados arre- \$ gion u les mismos que respectivas relaciones y en cumatimiento de la dispusato en el art. 4.º de la Reni orden circular de 15 de septiembre de 1848, la de 22 de marzo de 1850 e demas disposiciones posteriores

4

0

ir iž

.

.

.

٥

b

3

Lade 16 de marza de 1925 - El Vicepresidente, Juito F. Ferndodez. El Secretado. Antonio del Pozo,

OFICINAS DE HACIENDA

TENOGERIA DE HACIENDA DE LA PEDVINCIA DE LEÓN

Asgnetes

En les relaciones de dendores de la contribución ordinaria y acciden-tal, repertida en el cuerto frimestre del corriente ano y Ayubtamientes certida de Murins de Pareder, formedas por al Arrendellariti de la recondución de este previncia con erreg o a lo establecido en el art. 59 de in Instrucción de 26 de abril de

expesa in precatente relación, en las dos pariodos de cobrenza voltanteria señalados en los equipoles y adictos que se públicaron en el Bostario Ostata y en la todadidad respectiva, con arregio, a lo preceptuada en el art. 50 de la instrucción de 25 de abril, de 1901, las deciaros incuesas en el recieros de primer incursos en el recargo de primer grade, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectives choice, que marce el articulo 47 de diche infe-trucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el ertículo 32, no setistacem los morosos el principal débito y recerdo referi-do, se presen el apremio de segan-

do grado. para que procede a der la pabilcided regismentaria a esta providencie y a incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatado de la recipiadeción de contribuciones, en el ejempler de la fectura que queda archivado en esta

Taspreria. Asi lo manto, firmo y valla en León, a 14 de marzo de 1925,—Bi Tesorero de Haciende, Maties Do-

misguez Gil. . Lo que en cumulimiento de lo mangedo an el art. 52 de la reforida Instrucción, se publica en el Borre-TIN OFICIAL de la provincia para

ganera: conocindento. León 14 de merzo de 1925.—El Teserato de Hacienda, M. Dosfindust G".

Re les certificaciones de déserplantes asserbles por la Tensaurie de Libres do la interpención de Ha-Clanda y por los Liquidadores del impresto de derechos regles, as ha dictade por esta Teroreria, la sigulenie

"Providencia.—Con arregio a lo dispuesto en el parreto 3.º del prticulo 50 de la instrucción de 20 de abril de 1907, se declara incursos en el 5 nor 100-del pelmer grade de Premio, a los tadividads compreseldos en la alguiante relación. Procédase a fracer electiva el doscabisto en la forma que determi-nan les capitales IV y VI de la ci-tale instrucción devengando al funcionario escargado de se trafilla ción, for recargos correspondimina al grado de ejecución que practique más los gastos que se obisiones ma: los gastos que se ocisiones en le formación de los expediantes.

All lo proven, mendo y firmo es León, a 24 da fabrero de 1825.—El | guez Gill:

Tesorero de Hacienda, M. Dominguez Gil.

Lo que se publica en el Botanta OFICIAL de la provincia para comocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la repetide instrucción

León, 24 de fabrero de 1825. anEl Tesorero de Hacienda, M. Domin-Rolanian nuo se elea

NONBRE BEL DEUDOR	DOMICILLO	CONCEPTO	IMPORTE Peretus Ot:
Bernerão Garda	Branueler	l — Minas, explote-	
Candaluru Geizturro	Poplariuda	Ción	25 29 849 70
Rafael Burgueffo	iSan Mignei de las	•	40 77
Sociadad Anánima del Oss.	Dueñas	ldem	265 41
te de Sabero y Venerez.,	Batter	Utilidedes, ta-	B 988 /50

, 24 de febrero de 1925,=El Teserero de Hacienda, M. Domingovz Gif.

Don Paderico Iparragairra Jiménez,

Secretatio de la Audencia pro vincial de León; Cartifico: Que en el alarda verifi-cado el día 16 del sotual, han sido Comprendidas las causas que a continuación se dirán, así como en al sorteo varificado al 18, ha correjpondido para formar parte del Tri-bunal que de ella: huya da conocar como jurados, a los señores cuyes nombres y vecindades tembién se expresan a continuación:

Partido judicial de Asterga

Ceusa contra Magino Morae v otro, por robo, seffaig la pera el dia 6 de abril proglato.

THRADOS

Cabezas de familia y vecindad

Dietonso Permindez, de Andificiele Bize Benesides: de Villeres Jum Alonso, de Villeobispo Andrés Campano, de Lucillo Leoncio Cerro, de Bennvides Santizg : Pernández, de Cerrizo Pedro Pernández: de Zecos Peblo Alcoba; de Cerriza Julido González, de Astorga Julido González, de Astorga Manuel Ceiderón, de Villabante Jacé, Crespo, de Castrillo de los Polyszares

Gabriel Cabezas, do Vi legaton Angel Gunzalez, de Santiego Mi

Diunisio Cordero, de Vai de San Lorenzo

Gregorio González, de Valdespino Angai González, de Saste Colomba de Somoza Miguel Cebero, de Santingo Millas

Argal Garcia, de Tabuyo

Capacidades y vecindad Julian Gercie, de Vega de Megez Tomás Calvo, de Brazosio Saturnino Afferez, de Luyego Marcellao Crespo, de Astorga Estànisteo Abed, de Sen Jasto Pable Alonso, de Cameros Julian Gonzalez, de Armelluda Francisco Fernández, de Culebros Misusel Martinez, de Lúcilio Pedro Dominguez, de Sen Justo. Dametrio Getjo, de Val de San LoEstaben Murtinez, de Carrizo Estapen Marinez, de Carrico Silverte Huergas, de Leganes Mentel Gucia, de Oteraelo Vicente Alvarez, de Murias de Pe-

José Cuergo, de Astorga

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad Argel Berriel, de León Primitivo B anco; de idem Autonio Becerrii, de idem Francisco Eguizabal, de Idem

Capacidades y vecindad Ganzalo Lienzezeres, de Leda Teedoro Ganzález, de idem,

Para que conste, a los efectos del articalo 48 de in tey del Jurado y su inserción en el Borario Opreser, de intercon en el polarin Official, de esta provincia, expido la presente, visade por el Sr. Presidente y sella-da con el de esta Audiencia, en Lega a 20 de diciembre de 1922 — Pede-rico l parregule o. — V. º B. º. El Presidente, Sointor Barrienton,

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de Reperuelos del Paramo

Enrevisión de la excepción conalgunda en el número 4.º del ar-ticalo 89 de la ley de Reclutemiento. ncas de a miry de recursimento, que riène idifritando Faitchimo Birragia Simón, quinto del reem plazo de 1920, éste insiste en que su patre D. Linos Berregáa Trapote, da 48 sãos do edad, nerma Presento en susancia da Ignorado para daros a angula da Ignorado para daros a angula da la companio da la com dero; y en cumplimiento dei stilculo s 145 dei Reglamento de diche Lvy, se publica el presente, requiriendo e dalen terga noticia da la residencia de dicho padre o sigo que opoque a la concestón de la excapción, lo participe, a la bravadeal posible, e le este Alcaldia, a fin de tanerio sa cuenta al faltar al expediente que pera justificar la excepción se las-

Roperuelos 4 de marzo de 1925. El primot Teniente Aicelde, en fun-ciones de Airalde, Emilio Ramón.

Alealdia constitucional de Renedo de Valdetzejar

Se halls vacante la pieza de Recandedor Dapositario de arbitrios

y fondos municipales; con el susido: anuel do 150 pesetar, pagadas por trimbetres vancidos. Los espirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria municipal de sate Ayuntamiente dentro del término de quince dias, y será provista a antisfac-ción de la Corpo ación municipal... Renedo de Valdatus jar 6 de murzo.

de 1925.-E: Alcaide, Loonardo Rayero.

Alcaldia constithcional de Villares de Orbigo

No habiendo comparecido a ninegana de las operaciones del reme-piezo, ni el acto de la clasificación y decimación de soldados, cale-brado por este Aguntamiento as el dis de hoy, al haber sido, reproseniado por persona alguna el mozo que a continuación se relaciona, se in clia por la presente pera que em ia cua por la presente pera que en la l'improrrogable plazo de quince. dus, se presente a ser tallado, reconocido y c'asificado, o justifique habero factuado en otro punto anioriz do por la ley; pues de lo contrerio, serà declarado prefugo.

Mozo que se cita

Núm. 3 del sorteo.—José Antonio Fernández Carro, hijo de

Cipriano y Nercias.

Villares de Orbigo 4 de merzo
de 1925 - El Alcalde, Miguel Prieto.

Aicaldia constitucional de Truchas.

No hebiando comparacido a maguna de las operaciones del reampiszo, to: mozas que a continuación se expresan, ni sus represententes, so les requiere para que concurren dentro del prezente mes des, y de no varificario, se les segaira expadiente de profug), deciarandoles para todos los efectos le-

Núm. 5 del sortan. Agustin Mar-cos Regusz, hijo de Modesto y Lag-

Id. 12. Pide) L'ébana Losada, de Pélik y Maria. Id. 16. Iguacio Rio Pozos, da

Mstea v Dionisia. id. 20. Baltauer Rodriguez Garid. 20. Baltasa Kodriguez Car-cle, de Mignet y de Josephina id. 25. Benigno Martinez Pala-cios, de Simon y de Juliena. Id. 24. Juan Liébana Arcos, de

Francisco y de Laura. ld. 25. Juen Moran Madero, da

Bernardino e Irabal. 14. 32. Swefin Pelque de la Puento, de josé y Balbina,
16. 34. Padro de Luis Alonso, de

Sate:tlano y Carmen.

Continuando la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de Daroteo, Flarancio y Marinei Serchez Palánz, Alejandro y Sar-vador Rodrignez Liebene y Ban-jamin Lordén Escudere, hermanos, respectivamente, de los mozos ino-cencio Sánch z Palázz y de Antonio Rodriguez Liebano, nduseros 4 y 41 del resmolazo de 1921 y de Jerónimo Lorden Centeno, núm 18 del de 1922, con el fin de hacer seber las excepciones alegadas por di-Chos mozos, comprendidos es los casos I.º y 2.º del art. 89 de la Ley, fundada en la eusencia de sus hermanas, en cumplimiento de cuesto dispone et parraio 2,º del art. 145

del Regiomento de Quintes, se racurre por medio de éste al St. Go-bernedor civil de la provincia, a fin de que se inserte en el Bollerin OFICIAL de la misme, cumpliendo los demás trámites legales que el miumo articulo enumera.

Alegada por el mozo José de Luis González, núm. 28 del sorteo ac-tuel, la excapción del caso 1.º, ar-ticalo 89 de la Lay, fundade en la anuancia de sus bermenos Gerardo, Estriato y Domirge de Lais Con-zález, de 36, 35 y 30 años, respec-vemente, bijos de Remón y Gaso-vere, más de diez años es igiorado wave, max ou nez anus en 1900'ado peradero y de sañan descovecidas, mya assencia resultar justificada en el espediente instruido ente esta A'caidía, a los riccios del parrato 2.º, art. 145 del Regismento de la ley de Quintas, se anuscia en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincie. Truches 8 de merzo de 1925.—El Alcalde, Argal Morán.

Alcaidia constitucional de Oseja de Sajambre

No bablando comparacido a ningana de les operaciones del ectual respiezo, los mezos que a conti execión se relaciones, se les cita por medio del presente pera que inmediatumente comparezcen en la Casa Consistorial 30 este Ayuntamiento, al objeto de ser taliados y reconocidos; aparcibiéndoles que al dejeren de comparecer en alegar hata cauca, rerân declarados pro-lagos.

Mozos que se citan

Alejandro Piñán Diaz, hijo de Victor y de Jozquina, neissel de Oreje.

Primitivo Alverez Piffen, de Sabino y de Pilomena, de idem. losé Maria Redriguez Grande, de

Domingo y de (nés, de idem. Pedro Fernández Dísz, de Vicante y de Igascia, de Pio. Antonio Granda Muñiz, de Santiego y de lachol, de Idem.

luen Canej : Pernandaz, da Pedro

y de Francisca, de Oseja. Oseja da Sejambre a 10 de marzo de 1925. — Ri Alcalda, Alejandro

Aicaldia constitucional de Caizada del Coto

Continuando la autencia en igna rado paradero por más de diez años, de Jaronimo Alonso, padre del mozo Cipriano Aonso Gonzalez, numero 3 del sorteo de 1921, se anuncia per medio dei presente a les efectos del art, 145 del Reglamento le Quintas, en virtud de expediante incosdo en esta A'celdia a instancia de sicho meso, con el fin de can de seno meso, con el fin de scogerse e los beneficios del erticu-lo 89, caso 4 °, de la t. se. Colzeda del Coto e 15 de merzo de 1925 —El Acalde, A. Casbajaj.

Alcaldia constitucio**ral** de Sancedo

os mozas del actual reempiszo, Pablo San Mignel Vega y Laurenti so Rodriguez Gutiérrez, números 5 y 7, sespectivamente, compreceran para ser talisdos y reconocidos, en todo el presente mes; de lo contra-rio: les pererá perjuicio. Sencedo 10 de merzo de 1923....

BI A calde, Antonio Aivasez,

Alcaldía constitucional de Villaselán

Formados los repartos de pastos y leftes y de les especies de consti-mo, para cobrir les etenciones del presupuesto municipal entorizado para el próximo año de 1993 e 24. se kaitan de menificato en esse Secreteria (por quince dies, pera cir reclamaciones

Villate 4s 10 de marzo de 1925.— El Alcaide, Branito Cuevas,

Alcaldia constitucional de Malinances

Los documentos a can se refiere el art. 75 del Resi decreto de 11 de sapilembre de 1918, que han de ser-vir de lisse para el repartimiento del año económico próximo, se ha-lian expuestos al público en la Se-cretaría municípal por tiempo reg'amenterio, para oir reciamaciones. Molinaseca 10 de merzo de 1925,

El Alcalde, Sebastian Baibon.

Alcaldia constituciona: de Laguna de Negrillos

Conforme a lo dispuesto per el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la justa mesicipal de mi presidencia ha procedido a la designación de los Vocales nates de las Comisiones de avaluación de: reportimiento, resultando haber correspondido e los señores sigulantes:

De la parte teal

- D. Sentos Vives Merino. D. Megnel Vives Sestre. D. Pelipe Martinez Bianco.
- D. Alonso Villefobes Berrera.

De la parle personal Perroquia de Leguna:

- José Martines, Párreco. Sinforlano Vivas Merino.
- D. Lorenzo Gercia Fernández. D. Manuel Lozano Herrero.
- Parroquia en Cebalteros: D. Fernendo Alonso, Parroco.
- D. Pedro Anna Herrero.
- D. Mariano Gorgojo Pernandez. Perrodula de Villamorico:
- D. Pageusi Pérez, Párroca. D. Manuel Cachón Pierro.
- D. Pedro Gercia Gercia. Lo que se hice público para que puedan presentares les reclamação-

nes que procedan. Leguna un Negrillos 5 de misso de 1925.—El Alcaide, ildefonso Conzález.-P. A. de la J. M : El Secretario, Itidro Udidos.

Tafminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pacuaria de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que ha de regir en el año económico de 1925 a 24, se halia expuesto al público, por término de ocho dias, en la respec-tiva Sacretaria municipal, a fin de que los contribuyentes de cada Ayundentro de dicho piezo, les recistas-ciones que sens justas:

Castrocaibón Polgoso de la Ribera Grajal de Campos Oseja da Sajambre Por ferrada Posada de Valdeón San Esteban de Nogales Villacé

Terminado el repartimiento de la contribución urbana para el año económico de 1935 a 24, de los Ayuntamientos que sa expreses a continuación, y por el concepto que a cada cual corresponde, se hele de manifesto di público por térmi-no de ocho días, en la Secretería respectiva, a fin de que les conjelbuyentes de cede Ayuntamiento ha-gan en el suyo, dentro de diche piazo, las reclamaciones que proreduce:

Castrocalbón Palgore de la Ribera Condefee Grejal de Campos Oseja de Sajambre Ponterrado Ponede de Vaideón San Esteban de Nogeles Valle de Finoliedo Villace

Confecciousda la matericale industrial per los Ayuntembentes que unarias per 103 Ayuntaritentes que a continuación se detallas, pasa ol eño aconómico de 1925 a 24, está expuesta al público, por lérmino de diez dias, en la respectiva Secretaria manticipal, a fin de que los contribuyentes por dicho concepto del correspondiente Ayuntamiento pueden hacer, dentro del piezo citade, ins reclasiaciones que sean justas:

Custrocalbón Po'gree de la Ribera Grajai de Campou Posterrada Posada de Veldeda Villacé

El pedrón de cádalas personales de los Ayuntamientos que a confi-nunción se citan, para si alto econó-mico de 1925 a 1924, se halla ex-puesto sel público por término de quince dies, en la respectiva Secre-teria musicipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento puedan becer, dentro de dicho piezo, les recismeciones que sego justas:

Calzada del Coto. Pelgoso de la Ribera Grejal de Campos Ozeja de "Sejambre Poseda de Valdeón Villace

JUZGADOS

Don José Maria Diez y Diaz, Juez de instrucción de esta ville y su parlido.

Per al presente edicto, que se exside dando cumplimiento a castaorden procedente de la Audiencia provincial de Lado, dimenante del sumario 2, del alto próximo pasa-do, sobre disparo de arma de fuego e Florencio Diez, en el pueblo de Villasece, se cita si procesado Pedro Garcia Reyero, ausente en ignorado paradero, a fin de des comparezos ente dich: Andiencia ei die 25 del mes: ectual, y hore de les élez de le meñana. con objeto de notificerie la suspensión de la condens; beju aper-cibimiento que de no verificario, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado su Muries de Paredes. do merzo de 1925.—José M.º Diez y Diez.—Ei Secretario judicial accidental, Jusé Ordánez.

EDICTO

and the second s

En virtud de la scordade por (e) Sr. Jusz de primera instancia de este carrido en resolución de este dia, dictado en autos de deciareción de susencia y administración de los bianes del nurente en ignorado para-dero, D. Victoriane Pernández Diaz-Caneja, vecino que fué de Oseja de Sajembre, instados par su ánico hermano de doble vinculo, Amadeo Pernandez Diez-Caneja, se cita y llame of execute y a les persones eve na creen con derecho e la edminia-tración de los bienes de aqués, para que dentro del término legal, comparezcen ante este jurgado a paer neu los decritación el nombaracer. de sa derecho; el nombaracer. par esta esta superior el perior par esta esta superior el perior de perior de la perior del perior de la perior del perior de la perior del la

Riaño. 8 no merzo de 1925 - El Secretario, josé Reyero.

ANUNCIOS OFICIALES

Reanisitorias

Pariadorio Aivarez (Salvador), hi-jo de José y de Modeste, natural de Cormión, provincia de León, adad 22 rins, su estado, of cio y señas, se ignoran, sujato a expediente por faller a concentración, comparecera en el término de trainia dias anto o Capitan Juaz instructor, D. Joto e Capitan imag instructor, L. ju-sé M-yorsi Gaumis, con destino en at 1 er Regimiento dos Artifería de Montaña, del guarnición en Berca-iona; bejo apercibimiento que de no

efectuario, se la declarará rebeldo. Barcatone 24 de febrero de 1825. El Capitán Juez instrictor, José Man-

Serribos Pernéndez (Remón), hijo de Jusquin y Manuele, natura de Toral de los Vados, provincia de Laon; nació en 27 de diciembre de 1898, jornwert, pelo negro, ojos castaños, criss al pelo, sariz regu-ler, boca idem, color bueso, frente ior, socia iden, color sussit, tratica aspaciosa afra marcial, producción regular; inso entrada en la Ceja da Rictuta de Antorga en 1º de agosto de 1918, sajeto a expediente por haber filitada a concentración, como filitada de Atlanta del Mariana de 200 pocosará dantes del término de 30

decierado rebelde al no lo efectúe, Palancia 28 de febrero de 1925. El Contten Jaez Instructor, Juan P. de la Puente,

ANUNCIO PARTICULAR

SOCIEDAD LEONESA

DE PRODUCTOS QUÍMICOS

Susennúlds, per filte de número de accientates, la celebración de la junte g'uneral convocasse pera si dia 28 de febrero próximo pasado, se cuiebrará, en 3.º cosvocastria, si 61a 28 del corriente, a las cuatro de la tardo, en al domicilio social, con arregio al art. 15 de nuestros Esta-

Medrid 15 de marzo de 1923.= P. A. det C. de A.: E: Secretario, C. Merino Sagueta.

Imprenta de la Diputación provincial